



BILBOKO
HEZKUNTZA
FAKULTATEA
FACULTAD
DE EDUCACIÓN
DE BILBAO



Normativa del Trabajo de Fin de Grado (TFG)

Grado en Educación Infantil
Grado en Educación Primaria
Grado en Educación Social

(Aprobada por la Junta de Facultad el 19 de noviembre de 2025)

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
Artículo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
Artículo 2. NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO	4
Artículo 3. MODALIDADES DE TRABAJOS FIN DE GRADO.	5
Artículo 4. DIRETRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO	6
Artículo 5. MATRÍCULA Y CONVOCATORIAS DE DEFENSA	7
Artículo 6. DE LA PERSONA DIRECTORA, SU ASIGNACIÓN Y ELECCIÓN DEL TEMA DEL TRABAJO.	8
Artículo 7. FUNCIONES DE LA PERSONA DIRECTORA Y RECONOCIMIENTO DE SU LABOR	9
Artículo 8. ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL TEMA DEL TRABAJO	10
Artículo 9. REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN COLABORACIÓN CON ENTIDAD EXTERNA	12
Artículo 10. TFGS CON IMPLICACIONES ÉTICAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS DIRETRICES DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UPV/EHU	13
Artículo 11. MATRÍCULA Y CONVOCATORIAS DE DEFENSA	14
Artículo 12. PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO.....	14
Artículo 13. TRIBUNAL DE EVALUACIÓN	15
Artículo 14. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.....	16
Disposición derogatoria	18
Disposición final. ENTRADA EN VIGOR	19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha sustituido al anterior Real Decreto 1393/2007. Entre otras cuestiones dispone que "El trabajo de fin de Grado, de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial, tiene como objetivo esencial la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de Grado. Este trabajo de fin de Grado dispondrá de un mínimo de 6 créditos para todos los títulos, y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240 créditos, de 30 créditos en los títulos de 300 créditos y de 36 créditos en los títulos de 360 créditos. Deberá desarrollarse en la fase final del plan de estudios, siguiendo los criterios que cada universidad o centro establezca. Asimismo, los trabajos de fin de Grado deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad."

En este contexto, desde que se publicase la normativa sobre la elaboración y defensa del trabajo fin de grado en la UPV/EHU se han detectado ciertos aspectos que conviene modificar. Por todo ello se ha elaborado el presente reglamento, que establece una serie de normas de carácter general con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado (en adelante TFG) de toda la UPV/EHU, sin perjuicio de las posibles particularidades de cada titulación que necesariamente deberán ser atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por las correspondientes Juntas de Centro.

En virtud de lo anterior se aprueba la presente Normativa.

Artículo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Esta Normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG que se establezcan en los Grados en Educación Primaria, Educación Infantil y Educación Social que se imparten en la Facultad de Educación de Bilbao.
2. El TFG en los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, se regirá por lo dispuesto en la Orden que establezca los requisitos para la verificación del

correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, del presente reglamento.

3. El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la UPV/EHU que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación del alumnado, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de estudiantes.
4. Esta normativa deberá ser aprobada por la Junta de Centro y ser publicada.

Artículo 2. NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

1. El TFG supone la realización por parte de cada estudiante y de forma individual de un proyecto, memoria o estudio original bajo la supervisión de uno o más directores o directoras, en el que se integren y desarrollen las competencias profesionales adquiridas durante el periodo de docencia del Grado. Cada estudiante deberá plantear, desarrollar y redactar el TFG de manera individual, sin que quepa la coautoría. Se trata de un trabajo de naturaleza autónoma, en el que cada estudiante tomará la iniciativa y asumirá la responsabilidad en su desarrollo, con el acompañamiento de una labor de dirección que orientará el proceso de elaboración y la preparación de la defensa
2. El TFG deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas al Grado¹, a capacitar para la búsqueda, gestión, organización e interpretación de datos significativos, relacionados con su área de estudio, para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica, tecnológica o ética, y que facilite el desarrollo de un pensamiento y juicio crítico, lógico y creativo.
3. El TFG deberá estar también orientado a la adquisición de las competencias transversales recogidas en el catálogo de competencias transversales de la UPV/EHU, y presentará especial atención a la aportación que, desde cada disciplina, puede hacerse a la Sostenibilidad y a los valores democráticos y de convivencia.
4. El TFG debe ser defendido y evaluado una vez que se tenga constancia por su expediente de que la estudiante o el estudiante ha superado todas las materias

¹ Véanse competencias asociadas al Grado en la Guía del TFG.

restantes del plan de estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Grado, salvo los correspondientes al propio TFG.

5. En todo caso, no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los TFG.
6. El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que se haya establecido de otra manera en el documento de asignación del Trabajo Fin de Grado en Educación Primaria, Educación Infantil y Educación Social que cada estudiante haya aceptado, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.
7. La Junta de Centro, o en su caso la comisión en la que delegue aprobará el calendario de gestión anual del TFG y la guía del mismo, que recogerá el procedimiento para su elaboración y gestión.
8. Los miembros del tribunal deberán cumplir las directrices que regulan la participación del profesorado en los tribunales de los Trabajos de Fin de Grado (TFG)

Artículo 3. MODALIDADES DE TRABAJOS FIN DE GRADO

1. Los Trabajos de Fin de Grado, que en todo caso son de naturaleza académica y están orientados a la adquisición de las competencias establecidas en el plan de estudios, podrán tener las siguientes modalidades: innovación, intervención social o educativa, investigación o emprendizaje². En el caso de que el trabajo sea de intervención socio-educativa, innovación didáctica o emprendimiento, éste puede ser o no ser implementado y, en el caso de que no lo sea, será necesario consultar a una o varias personas profesionales sobre la propuesta de intervención/innovación o emprendimiento que se realice para analizar la validación del instrumento. Para ello, deberá utilizarse la plantilla correspondiente, incorporándola como anexo del trabajo y recogiendo en el cuerpo del mismo una reflexión sobre los resultados.

² Consultar la propuesta - guion de diferentes modalidades de TFG

2. En todo caso se materializarán en una memoria o proyecto en forma escrita que se acompañará, en su caso, del material que se estime adecuado de acuerdo con los procedimientos establecidos por el centro y lo dispuesto en el artículo 10 de esta normativa.
3. El Trabajo de Fin de Grado, siendo de naturaleza académica, puede tener, además, en ciertos casos un carácter de iniciación a la actividad investigadora. En aquellos casos que implique alguna actividad con seres humanos, sus datos y sus muestras, con animales, o con agentes biológicos u organismos modificados genéticamente, la persona directora analizará las implicaciones éticas del trabajo según lo establecido en el art. 7.5. de la normativa.

Artículo 4. DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO

1. Todas aquellas personas que están realizando su Trabajo Fin de Grado procurarán desarrollarlos y redactarlos teniendo en cuenta los siguientes aspectos, para lo que contarán con el apoyo de la persona directora del trabajo:
 - a. Utilizar la imagen corporativa y la tipografía EHU oficiales, que nos identifican como institución.
 - b. Utilizar un lenguaje inclusivo, y contemplar la perspectiva de género en los trabajos relacionados con seres humanos.

En el caso de trabajos que utilicen, secundariamente, información derivada de otras actividades académicas desarrolladas (por ejemplo, prácticas, formación dual, etc.), solo se utilizará información relativa a personas si está justificado académicamente; y, en caso de hacerse, deberá llevarse a cabo de forma anonimizada, garantizando la no identificación de las personas implicadas.

2. La Facultad velará porque los trabajos de fin de grado se desarrolle de modo acorde al modelo educativo ⁱ³ de la UPV/EHU. En este sentido promoverá la realización de Trabajos Fin de Grado sobre necesidades o retos reales promovidos por organizaciones (sector público, sector privado, tercer sector y ONGDs), con especial atención a los retos sociales y a todas las dimensiones de la sostenibilidad. Asimismo, impulsará la realización de Trabajos de Fin de

Grado alineados con la EHUagenda 2030, y darán a conocer estos marcos de trabajo entre el profesorado y estudiantado de las titulaciones.

3. Desarrollando los principios rectores en el diseño de planes de estudios establecidos por el 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, todos los trabajos de fin de grado incorporarán una reflexión sobre el trabajo realizado a la luz de los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esta reflexión analizará el grado de conexión del TFG con dichos valores y el marco de trabajo que constituyen los ODS, y/o plantear una visión crítica frente a estos.

La reflexión podrá prestar especial atención a aspectos como:

- el respeto a los derechos humanos y derechos fundamentales, y los valores democráticos,
- el respeto a la igualdad de género y al principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, enfermedad, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social,
- el respeto a los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas,
- el tratamiento de la sostenibilidad y del cambio climático.

La reflexión constará de al menos 200 palabras incorporadas como apartado específico dentro del texto del trabajo. Junto a las referencias normativas citadas en el RD 822/2021, se podrá emplear la EHUAgenda 2030 como marco de referencia específico de nuestra universidad.

Además, el o la estudiante proporcionará los ODS de referencia del trabajo a través de los sistemas articulados por la universidad o el centro.

Artículo 5. MATRÍCULA Y CONVOCATORIAS DE DEFENSA

1. El alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 2.4 matriculará la asignatura de TFG mediante el abono de los precios públicos que correspondan conforme a los créditos asignados (12 créditos). La matrícula del TFG se realizará en los

plazos establecidos por el centro en el calendario de gestión anual y de acuerdo al procedimiento establecido en la Guía de TFG.

2. La matrícula dará derecho a dos convocatorias oficiales en cada curso académico, de acuerdo a lo establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno. El alumnado que no haya defendido el TFG o lo haya suspendido en las convocatorias establecidas para ese curso deberá volver a matricularse en el siguiente curso académico.
3. El estudiantado especificará la lengua en la que desea elaborar y defender su TFG.
4. Para defender el TFG en una convocatoria en concreto, el alumnado deberá solicitar la defensa en GAUR y seleccionará tanto la convocatoria como el idioma en el que defenderá (el mismo idioma en que ha elaborado el trabajo). El estudiantado podrá acogerse a la convocatoria extraordinaria Fin de Carrera en los términos previstos en la Normativa de Gestión de las Enseñanzas de Grado, y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en ella.
5. El calendario de gestión del TFG recogerá las fechas en que se celebrarán las defensas de los TFG, que tendrán lugar los meses de febrero, junio y septiembre. También recogerá la fecha límite para realizar la matrícula en cada convocatoria.
6. El acta de evaluación del TFG se deberá cerrar de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Evaluación de la Universidad, siendo responsabilidad del Secretario o Secretaria del Tribunal su correcta cumplimentación y entrega a los servicios administrativos conforme al procedimiento establecido por el Centro. Asimismo, corresponderá a la Dirección o Decanato del Centro velar por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

Artículo 6. DE LA PERSONA DIRECTORA Y SU ASIGNACIÓN

1. El TFG ha de ser dirigido por profesorado miembro de un departamento con docencia en el Grado correspondiente, o profesorado adscrito al centro que imparte en el correspondiente Grado.
2. El TFG podrá ser dirigido por más de una persona.

3. También podrán dirigir el TFG los doctores y doctoras vinculados a la universidad, así como el personal con contrato predoctoral cuando su contrato lo permita y siempre que exista un codirector o codirectora miembro de un departamento con docencia en el Grado correspondiente o adscrito al centro que imparte el Grado.
4. Si la o el estudiante desarrolla parte del TFG o su totalidad, en el marco de un convenio de prácticas, en otras instituciones u organismos distintos a la UPV/EHU, el TFG podrá ser dirigido por personal ajeno a la Universidad, en este caso deberá existir un codirector o codirectora que cumpla las condiciones del apartado 6.1.
5. Si la o el estudiante desarrolla el TFG al amparo del Programa Erasmus u otros programas de movilidad, podrá ser codirigido por un codirector o codirectora de la universidad de destino proporcionado por esa universidad, siempre que cuente con un director o directora que cumpla las condiciones del apartado 6.1. de esta normativa y si el creditaje del TFG en la universidad de acogida es de 12 créditos o mayor.
6. El director o directora será responsable de exponer a cada estudiante las características del trabajo, de orientarlo en su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos para el TFG. Así mismo, realizará el seguimiento y elaborará un informe escrito sobre el mismo que será depositado por el profesorado en GAUR.
7. La asignación del director o directora tendrá una validez de un curso académico. Una vez finalizado este periodo, alumna/o y profesor/a, de mutuo acuerdo podrán mantener la asignación, o de forma unilateral podrán renunciar a la misma.
8. Si una vez asignado el TFG el director o directora causara baja definitiva o de larga duración, el departamento al que esté adscrito el profesor o profesora, nombrará, en el plazo de 10 días naturales, un nuevo director o directora e informará sobre el cambio tanto al alumnado implicado como a la dirección del centro.

Artículo 7. FUNCIONES DE LA PERSONA DIRECTORA Y RECONOCIMIENTO DE SU LABOR

1. El profesor o profesora que dirija el trabajo será responsable de exponer a cada estudiante las características del trabajo, de orientarlo en su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de realizar el seguimiento y elaborar un informe escrito previo a la defensa del que se dará traslado a la o el estudiante.



2. Corresponde a la persona directora la validación y tutela del proceso de realización del trabajo.
3. La figura de persona directora del trabajo será reconocida en los términos establecidos en las disposiciones normativas de esta universidad.
4. La persona directora del trabajo valorará la relevancia ética del trabajo para establecer sus posibles implicaciones.
5. La persona directora, asesorará al o la estudiante en:
 1. La definición de la estructura.
 2. La selección de fuentes adecuadas y la correcta referenciación de las mismas.
 3. La identificación y adecuada justificación académica de aquellos casos excepcionales en los que el TFG implica algún tipo de actividad investigadora con seres humanos, sus datos y sus muestras; con animales; o con agentes biológicos u organismos modificados genéticamente. En estos casos, el asesoramiento incluirá la orientación en el cumplimiento de las directrices éticas específicas vigentes para trabajos académicos, tal como se detalla en el artículo 9.
 4. La identificación y adecuada justificación académica de aquellos trabajos que utilicen, secundariamente, información derivada de otras actividades académicas desarrolladas (por ejemplo, prácticas, formación dual, etc.), orientado al o la estudiante para que se lleve a cabo de forma anonimizada, garantizando la no identificación de las personas implicadas.
 5. El proceso de redacción del Trabajo.
 6. La preparación de la presentación ante el Tribunal.

Artículo 8. ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL TEMA DEL TRABAJO

1. Los temas serán propuestos por los departamentos y/o por el alumnado, a la Junta de Centro, o en su caso, a la comisión en la que delegue.
2. Las propuestas formuladas por el alumnado deberán estar debidamente justificadas desde el punto de vista teórico-práctico y ajustadas a las competencias

asociadas al Grado³. Las propuestas serán previamente acordadas con la persona que actuará como director o directora. El alumnado grabará la propuesta en GAUR siguiendo el procedimiento establecido.

3. El alumnado que no haya formulado una propuesta de tema o cuya propuesta haya sido rechazada, elegirá un tema, asociado a un director o directora, de la oferta que realizará la facultad.
4. La Junta de la Facultad, o en su caso, la comisión en la que delegue, realizará una estimación del número de temas necesarios para satisfacer la demanda en cada grado e idioma y solicitará a los departamentos que formalicen su oferta.

La petición de oferta a cada departamento se realizará en base al número de plazas de PDI adscritas al mismo, tomando en cuenta las siguientes particularidades:

- El profesorado con contratos de menos de 4 horas no se contabilizará.
 - El profesorado que tiene previsto jubilarse antes del 31 de diciembre del año en curso no se contabilizará.
 - El profesorado con contratos de 4 o 6 horas se contabilizará como 1/2 plaza.
 - El profesorado que comparte docencia en 2 campus se contabilizará como 1/2 plaza.
 - El profesorado que está cubriendo una sustitución no se contabilizará, pero sí el titular.
5. El departamento es el responsable de que su oferta se ajuste al perfil competencial del Grado.
 6. Los temas ofertados por los departamentos se publicarán en los espacios virtuales que se habiliten, para dar a conocer la oferta, antes de que el alumnado proceda a autoasignarse un tema al formalizar la matrícula del resto de asignaturas.
 7. Para que un alumno o alumna pueda optar a la asignación de tema y director o directora de TFG, tendrá que tener superados, al menos, 150 créditos del Grado y deberá estar

³ Véase el documento *Instrucción Propuestas Alumnado*

matriculado de todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios, a excepción del propio TFG.

8. El criterio para establecer el orden de prioridad para seleccionar el tema y director o directora del TFG de los ofertados por el Centro, será el mismo que se sigue para citar a la formalización de la matrícula ⁴.
9. La adjudicación del TFG y de la directora o director tendrá una validez de un curso académico. Pasado este periodo, podrá, de mutuo acuerdo, renovarse.
10. La Junta de Centro establecerá al comienzo de cada curso, la fecha límite para realizar nuevas asignaciones de tema y tutor/a de TFG.

Artículo 9. REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN COLABORACIÓN CON ENTIDAD EXTERNA

1. El TFG podrá ser desarrollado en colaboración con una entidad externa a la universidad, para lo que se requerirá la suscripción del oportuno convenio de colaboración.
2. La tramitación de estos convenios de colaboración se realizará de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno de la UPV/EHU (BOPV 26 de mayo de 2009), artículo 25, apartado f). Para facilitar la suscripción del convenio de colaboración, la Comisión de Grado aprobará modelos de convenio que se adjuntarán al presente reglamento, cuya utilización promoverá la UPV/EHU. Si el convenio se ajusta al modelo podrá suscribirse directamente por el centro responsable de la enseñanza. Si el convenio no se ajusta al modelo, el centro verificará que su contenido se ajusta al presente reglamento, tras lo cual podrá suscribirse. Los convenios serán suscritos por una persona representante de la entidad colaboradora con capacidad suficiente y por una persona miembro del equipo de dirección del centro docente responsable de la enseñanza, con capacidad para ello.
3. Cuando el TFG se realice en colaboración con otra institución habrá que especificar, con carácter previo, si hay restricciones que, por razones de confidencialidad, puedan impedir

⁴ Véase *Normativa de Gestión para las enseñanzas de grado y de primer y segundo ciclo*, art. 27.

presentar y publicar algunos resultados y/o defender públicamente el trabajo realizado. En caso de que el TFG fuera a emplear, de modo justificado y por razones académicas, información relativa a personas originada en la institución, esto se hará de forma anonimizada, garantizando la no identificación de las personas implicadas, y se hará referencia explícita en el texto del trabajo a las medidas tomadas para asegurarlo.

Artículo 10. TFGS CON IMPLICACIONES ÉTICAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UPV/EHU

1. En aquellos casos en que el TFG implique algún tipo de actividad investigadora con seres humanos, sus datos y sus muestras; con animales; o con agentes biológicos u organismos modificados genéticamente. La persona tutora será responsable de identificar esta situación y velar por que el o la estudiante valore, con su asesoramiento, la relevancia de las implicaciones éticas y siga las directrices específicas vigentes para trabajos académicos, disponibles en la página web de la Comisión de Ética en la Investigación y la Docencia de la UPV/EHU.
2. En dichos casos, cada estudiante deberá presentar junto con el resto de documentación necesaria para la defensa del TFG, aquella documentación adicional establecida en las directrices de la Comisión de Ética en la Investigación y la Docencia para trabajos académicos. Este aspecto deberá ser supervisado con especial atención por la persona tutora. Por su parte, el Servicio de Ética velará por la mejora continua de las directrices y de los procedimientos, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los estándares éticos y hacer lo más ágil posible la justificación de dicho cumplimiento.
3. En el caso de trabajos que por razones académicas utilicen, secundariamente, información derivada de otras actividades académicas desarrolladas (por ejemplo, prácticas, formación dual, etc.), y siempre cumpliendo con lo establecido en el artículo 8 respecto al tratamiento de la información de modo anonimizado, garantizando la no identificación de las personas implicadas, no será necesario aportar documentación adicional, pero sí indicar explícitamente en el trabajo la fuente de la información empleada y el modo en el que se ha garantizado la anonimización, aspectos que las personas tutoras deben supervisar con especial atención.
4. En la defensa de aquellos trabajos con implicaciones éticas, el tribunal evaluará también el seguimiento de las directrices éticas específicas vigentes para trabajos académicos, ya que el

conocimiento respecto a las implicaciones éticas y el seguimiento de dichas directrices forma parte de las competencias trasversales que deben demostrarse en aquellos trabajos que tenga carácter de iniciación a la investigación

5. Obligatoriamente todo el alumnado incluirá como anexo al TFG el Documento de profesionalidad ética aprobado por la Junta de Facultad a XXXXXX de 2025.

Artículo 11. MATRÍCULA Y CONVOCATORIAS DE DEFENSA

1. El alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 2.4 matriculará la asignatura de TFG mediante el abono de los precios públicos que correspondan conforme a los créditos asignados (12 créditos). La matrícula del TFG se realizará en los plazos establecidos por el centro en el calendario de gestión anual y de acuerdo al procedimiento establecido en la Guía de TFG.
2. La matrícula dará derecho a dos convocatorias oficiales en cada curso académico, de acuerdo a lo establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno. El alumnado que no haya defendido el TFG o lo haya suspendido en las convocatorias establecidas para ese curso deberá volver a matricularse.
3. Para defender el TFG en una convocatoria en concreto, el alumnado deberá solicitar la defensa en GAUR y seleccionará tanto la convocatoria como el idioma en el que defenderá (el mismo idioma en que ha elaborado el trabajo).
4. El calendario de gestión del TFG recogerá las fechas en que se celebrarán las defensas de los TFG, que tendrán lugar los meses de febrero, junio y septiembre. También recogerá la fecha límite para realizar la matrícula en cada convocatoria.

Artículo 12. PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

1. El alumnado depositará en el repositorio ADDI una copia digital del TFG en formato pdf, si bien se podrá solicitar la entrega por otros medios oficiales.
2. Los miembros del tribunal accederán a los trabajos a evaluar mediante ADDI.
3. La defensa del TFG será realizada por la estudiante o el estudiante de manera presencial y en un acto público. En el caso de que la o el estudiante participante en un programa de movilidad y desarrolle en él su TFG, podrá realizar la defensa del mismo en la universidad de destino,

previo acuerdo sobre las condiciones que habrán de cumplirse entre la universidad de destino y la Facultad de Educación de Bilbao

4. La realización, presentación y defensa deberá realizarse en el mismo idioma, y se podrá efectuar en cualquiera de los idiomas que se han utilizado en la impartición del grado conforme a lo dispuesto en la memoria de verificación del título, siempre que se puedan establecer tribunales competentes en dichas lenguas. Salvo que la memoria verificada establezca lo contrario, se garantizará el derecho a elaborar y defender el TFG en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma.
5. Cada estudiante dispondrá de un tiempo máximo de 15 minutos para la defensa del TFG, en los que deberá exponer los objetivos, metodología, contenido y conclusiones de su trabajo. A continuación, deberá responder a las preguntas, aclaraciones, observaciones y sugerencias que le puedan formular los miembros del tribunal, durante un tiempo máximo de 10 minutos.
6. Los TFG serán conservados en la plataforma ADDI hasta la finalización del curso siguiente al que el estudiante o la estudiante lo apruebe. Acabado dicho plazo, los trabajos de TFG, salvo que esté pendiente la resolución de un recurso, serán destruidos.
7. En caso de que el TFG no se haya defendido en los plazos establecidos después de haber solicitado la defensa, la calificación será de No Presentado. Aunque el/la estudiante haya subido el trabajo a Addi y solicitado la defensa, o incluso haya estado presente el día de la defensa, si no se lleva a cabo la defensa ante el tribunal, la calificación será “No presentado/a”.

Artículo 13. TRIBUNAL DE EVALUACIÓN

1. Los Tribunales de Evaluación se configurarán de la forma que establezca la Junta de Centro, o en su caso, la comisión delegada, atendiendo al número de alumnos y alumnas matriculados en cada grado. Esta configuración deberá garantizar Tribunales de Evaluación en las dos lenguas oficiales y en terceras lenguas en las que se imparten los grados.
2. Cada Tribunal estará formado por tres personas y una suplente, todas ellas pertenecientes al profesorado del centro que imparte el título de grado.

3. Cualquier persona perteneciente al PDI adscrito al centro podrá ser nombrado miembro del tribunal evaluador.
4. En cada tribunal habrá un/a presidente/a, un/a vocal, un/a secretario/a y una persona sustituta ordenados según categoría docente y antigüedad que ejercerán como tales en todas sus actuaciones.
5. El director o directora del TFG no podrá formar parte del tribunal que lo evalúe.
6. El nombramiento de tribunales será realizado por la Junta de Centro con la suficiente antelación a la fecha de defensa de cada convocatoria.
7. La composición de los tribunales se hará pública al día siguiente de su nombramiento.

Artículo 14. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

1. Una vez realizada la exposición del estudiante o de la estudiante y, visto el informe elaborado por la o las personas que lo han dirigido, el Tribunal deliberará sobre la calificación que le corresponde conforme a los criterios de evaluación publicados en la guía docente del TFG y las rúbricas aprobadas por la junta de facultad y ajustado a lo dispuesto en la memoria de verificación del título.
2. En caso de obtener la calificación de suspenso, el Tribunal hará llegar un informe al estudiante o a la estudiante con las recomendaciones oportunas para la mejora del trabajo y su posterior evaluación. También se enviará una copia del informe al director o directora del TFG.
3. La calificación final se determinará a partir de dos componentes equivalentes. En primer lugar, se tendrá en cuenta la propuesta de calificación del tutor o tutora, con un peso del 50% de la nota final, desglosado en un 60% correspondiente al trabajo escrito y un 40% al proceso desarrollado. En segundo lugar, el tribunal evaluará el 50% restante, asignando un 50% al trabajo escrito y un 50% a la defensa oral. Todas las valoraciones se realizarán conforme a las rúbricas aprobadas por la Junta de Facultad.
4. La calificación se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

No presentado (NP)

0-4,9: Suspenso (SS)

5,0 - 6,9: Aprobado (AP)

7,0 - 8,9: Notable (NT)

9,0 - 10: Sobresaliente (SB)

- a) En caso de que una vez realizada la matrícula y la solicitud de defensa, el/la estudiante renuncie al derecho de defensa, se hará constar un No Presentado.
- b) El cumplimiento de la corrección lingüística, los principios éticos y las directrices establecidas en el reglamento y la plantilla del TFG son condiciones sine qua non para poder presentar y superar el Trabajo de Fin de Grado. En los siguientes casos, el trabajo recibirá directamente una calificación de SUSPENSO = 0: no alcanzar la calificación de SUFICIENTE en los ítems relacionados con la corrección lingüística; no cumplir con el Acuerdo de Profesionalidad Ética; o no respetar el reglamento y las directrices de la plantilla del TFG.

En todos estos casos, el tribunal deberá emitir por escrito la justificación de su decisión, la cual se trasladará a la persona técnica del Centro, encargada de comunicarla tanto al tutor/a como al estudiante.

- c) Corresponde a cada tribunal evaluador proponer a la Comisión de Ordenación Académica la relación de alumnos y alumnas que optarán a la mención de "Matrícula de honor", siempre que cuenten con una calificación igual o superior a 9,0. Vistas las propuestas, corresponde a la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad de Educación de Bilbao, otorgar la mención de "Matrícula de honor" a un máximo de 5% de estudiantes matriculados en cada periodo de defensa y en cada titulación. El secretario/a del tribunal, cerrará el acta de los/as alumnos/as que hayan sido propuestos/as para la mención de "Matrícula de honor" una vez tenga conocimiento de la decisión de la Comisión de Ordenación Académica.
5. El acta de evaluación del TFG se deberá cerrar de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Evaluación de la universidad, siendo responsabilidad del Secretario o Secretaria del Tribunal su correcta cumplimentación y entrega a los servicios

administrativos conforme al procedimiento establecido por el Centro. Asimismo, corresponderá al Decano/a velar por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

6. La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los TFG se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la normativa en materia de evaluación de la universidad, aunque en ese caso, por tratarse de tribunal, la revisión de la evaluación en primera instancia se realizará por el mismo tribunal y en la siguiente instancia será resuelta por la Comisión de Reclamaciones del Centro; cuya resolución será recurrible en alzada ante el Vicerrectorado de Grado y Transformación Digital.
7. En caso de que la Comisión de Reclamaciones admita la reclamación, se procederá a una reevaluación completa de la calificación correspondiente a la parte teórica del trabajo, un 55% del peso total, conforme a la rúbrica —es decir, el 30 % asignado por el tutor/a y el 25 % asignado por el tribunal—. Se mantendrán sin modificación el 20 % correspondiente al proceso evaluado por el tutor/a y el 25 % asignado a la defensa oral por el tribunal, salvo que se presente una impugnación específica contra alguna de estas partes.

El acta de evaluación del TFG deberá cerrarse conforme a lo establecido en la Normativa de Evaluación de la Universidad, siendo responsabilidad del secretario o secretaria de la comisión cumplimentarla correctamente y trasladarla a los servicios administrativos siguiendo el procedimiento establecido por el Centro. Asimismo, corresponderá a la Dirección del Centro velar por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

8. Para todo lo establecido en los puntos anteriores de este artículo se aplicará lo establecido en el apartado referido a la Evaluación de la Guía Docente del Trabajo Fin de Grado.
9. En todo caso, las calificaciones del TFG deberán constar en el expediente del alumnado matriculado en dicha materia, antes del 31 de octubre.

Disposición derogatoria

Queda derogada la normativa anterior sobre la realización y defensa del Trabajo Fin de Grado por parte de la Facultad de Educación de Bilbao, aprobada por la Junta de Facultad el 24 de mayo de 2024.



Disposición final. ENTRADA EN VIGOR

Esta Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Facultad.